

Para el presente año, y que esta providencia se haga saber  
a los Caballeros, y demas que comprehenden esta Suma & Avuicio,  
para que en adelante puedan como deben haver liquidar las Cuentas  
de las sedas compradas y vendidas que constaren en el Libro de peso  
del Contador. Como comprehendidas, y no otras, entener adeudado  
la Contribucion de dicho Avuicio que a estado cargado sobre las que se  
comprehen Jaquen, y entos demas que contiene dicho R. Despacho, se le  
Encargue al Sr. Procurador General, en Justicia, solicite se apruebe a  
el Administrador de las Cuentas de arrojadas alas y instrucciones,  
con que se obligo por Escarpura publica a Administrar dichos Avu-  
tios, protestando note para perjuicio qualquier omision, o falta  
dacion que sobre este particular hubiere conuena lo prevenido en dicho  
R. Despacho, y en su caso, y Lugar, el V. R. D. Procurador  
General, haga la Representacion de Representaciones que tubiere por con-  
venientes, para que tenga efecto lo mandado por los S. R. D. de  
Consejo, y que la Ciu. nombre dos Caballeros Conseruadores para que  
se instalen a todo lo que combeniente sea para la buena recau-  
dacion de dicho Avuicio, teniendo presentes las Instrucciones de su  
Mag. y con la mayor brevedad traigan razon a el Ayuntamiento para  
que se establezca, formando la ynteruen. mas Real, y segura, asi para  
el Administrador, como para los demas dependientes, que ten-  
gan por precisos, Proponiendo los sujetos mas habiles, y al ad-  
ministrador con firmas correspondientes al Caudal que el  
realmente puede pagar en su poder, pues al fin de todos los meses  
debera acordar la Ciu. para su mayor seguridad, se ponga  
lo procedido en las Arcas de Almudi, y Lonro de trigo, de  
cuyos entregos como de lo producido en cada mes, generadas el  
Vinos, tomanan la razon en la Contaduria de propios de esta  
Ciu. y en la Superintendencia ynteruen Subsista de  
R. Valimiento, y executado todo lo referido, en la forma  
que va expresado, se consulte y de cuenta a el Sr. supe-  
mo tribunal, para su apruay, y tambien que se contra